

**SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.**

Abg. EDISON IVÁN SALGADO LOMAS; de conformidad con la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0036-RA, de 05 de septiembre de 2022, que adjunto, comparezco en calidad de Procurador Judicial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, en relación a la causa constitucional No. 117-21-IS, manifiesto lo siguiente:

**I. RATIFICACIÓN.**

Una vez que se efectuó la audiencia pública convocada mediante auto de verificación de 19 de julio de 2023, ratifico la intervención realizada por el Mgs. Jorge Edmundo Paspuel Hernández en la misma.

**II. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.**

Conforme a lo dispuesto en audiencia, se remite lo siguiente:

2.1.- Estudio para dar cumplimiento a las disposiciones judiciales emitidas dentro del juicio No. 09332-2019-09723 devenido del caso No. 0013-16-IS que refiere a la acción de incumplimiento de la sentencia constitucional No. 0916-07-RA de 15-12-2010, seguida por la Asociación Jubilados de la Cemento Nacional, en contra de la empresa HOLCIM S. A, de 19 de marzo de 2021.

En este documento la Corte podrá verificar la metodología utilizada para el cálculo actuarial; y, las liquidaciones individuales realizadas a cada uno de los miembros de la Asociación; se servirán tomar en cuenta el apartado de conclusiones que en lo principal se resume al cumplimiento de las disposiciones impartidas por la Corte Constitucional mediante sentencia No. 916-07-RA y su auto de aclaración y ampliación.

2.2.- Informe de las observaciones emitidas al estudio actuarial dentro del juicio No. 09332-2019-09723 devenido del caso No. 0013-16-IS que refiere a la acción de incumplimiento de sentencias constitucionales respecto de la Resolución No. 0916-07-RA, de 13 de mayo de 2021.

Documento con el que se atienden cada una de las observaciones presentadas por el Procurador Común de la Asociación respecto del estudio actuarial antes citado y se ratifica el mismo.

**III. SOLICITUDES ADICIONALES.**

Respecto de las disposiciones adicionales impartidas en audiencia, estas están siendo consultadas a las áreas pertinentes, sobre:

3.1.- División de los fondos de jubilación especial de la industria del cemento, jubilación ordinaria; y, fondo de HOLCIM S. A.

3.2.- Tratamiento que da el IESS a los fondos recaudados a las empresas de la industria del cemento.



3.3.- Información sobre si los beneficiarios de la sentencia se encuentran percibiendo la jubilación especial de la industria del cemento.

3.4.- Información sobre tratamiento que da el IESS a miembros de la Asociación que no fueron beneficiarios de la sentencia pero que solicitan acogerse a la jubilación especial.

3.5.- Cantidad total de personas que se encuentran percibiendo la jubilación especial.

La información se hará llegar a sus autoridades con la brevedad del caso.

Cualquier requerimiento adicional que estime pertinente la Corte Constitucional, el IESS estará presto a colaborar cuando seamos notificados con el auto correspondiente; recalcando, que mi representada no es parte procesal. Sin embargo, por mandato constitucional es responsable de la entrega de prestaciones del seguro general obligatorio.

Notificaciones que correspondan las recibiré en el casillero constitucional No. 005 y en los correos electrónicos: [jorge.paspuel@iess.gob.ec](mailto:jorge.paspuel@iess.gob.ec), [patrocinio@iess.gob.ec](mailto:patrocinio@iess.gob.ec) y casillero electrónico No. 03517010001.

Mgs. Edison Iván Salgado Lomas.

PROCURADOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS

Mgs. Jorge Edmundo Paspuel Hernández

SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO (S) DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS

Mat. 10-2016-51.

SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA  
25 AGO. 2023  
Recibido el día de hoy.....  
Por..... Johanna 12:07  
Anexos..... 117 folios  
FIRMA RESPONSABLE.....